

Open Letter by the Editor-in-Chief: Declaration of Academic Freedom (Scientific Human Rights)  
The Spanish Translation\*

## **Declaración de Libertad Académica**

### **(Derechos científicos del Ser Humano)**

#### **Artículo 1: Preámbulo**

El comienzo del siglo XXI refleja, más que en cualquier otra época de la historia de la Humanidad, el profundo significado del papel de la Ciencia y la Tecnología en los asuntos humanos.

La naturaleza poderosamente influyente de la Ciencia y Tecnología modernas ha conducido a la percepción general de que los descubrimientos más importantes pueden realizarse principalmente o solamente mediante grandes grupos de investigación gubernamentales o corporativos con acceso a un instrumental enormemente caro y una gran cantidad de personal de apoyo.

La impresión general es, sin embargo, mítica, y oculta la naturaleza real de cómo se realizan los descubrimientos científicos. Los caros y enormes proyectos tecnológicos, independientemente de su complejidad, no son sino el resultado de la aplicación de profundas ideas científicas de pequeños grupos de investigadores incansables o científicos solitarios, quienes con frecuencia trabajan aislados. Un científico que trabaja solo es ahora y en el futuro, y como sucedió en el pasado, capaz de hacer un descubrimiento que pueda influir sustancialmente en el destino de la Humanidad y cambiar la faz del planeta entero en el cual somos unos habitantes insignificantes.

Los descubrimientos revolucionarios son realizados generalmente por individuos que trabajan en posiciones subordinadas en agencias gubernamentales, instituciones de enseñanza e investigación, o en empresas comerciales. Por lo tanto, el investigador está también con frecuencia ligado o limitado por los directores de instituciones y corporaciones, quienes trabajando en una dirección diferente, buscan controlar y aplicar el descubrimiento y la investigación científica para beneficio personal o de una organización, o incluso para su gloria personal.

La memoria histórica de los descubrimientos científicos está repleta de ejemplos de supresión y ridiculización por los poderes establecidos, que aún así se revelaron y reivindicaron en años posteriores por la marcha inexorable de la necesidad práctica y la ilustración intelectual. Asimismo, el

registro histórico es modificado y mancillado por el plagio y la deliberada mala interpretación, perpetrados por gente sin escrúpulos, motivados por la envidia y avaricia. Y así es también hoy día.

El objetivo de esta Declaración es mantener y fomentar la doctrina fundamental acerca de que la investigación científica debe estar libre de influencias represivas latentes o abiertas de dirigentes burocráticos, políticos, religiosos o monetarios, y que la creación científica es un derecho humano no inferior a otros derechos y manifestar fervientes esperanzas de que logren expresarse en los tratados internacionales y en la ley internacional.

Todos los científicos que la apoyen, deberán ser fieles a los principios de esta Declaración, como signo de solidaridad con la comunidad científica internacional en cuestión, y para conceder el Derecho de los ciudadanos del mundo a la creación científica de acuerdo a sus aptitudes individuales y disposición, para el avance de la ciencia y, con su extrema capacidad como ciudadanos decentes en un mundo indecente, para el beneficio de la Humanidad. La Ciencia y la Tecnología han sido demasiado tiempo siervos de la opresión.

#### **Artículo 2: Quién es un científico**

Un científico es cualquier persona que hace Ciencia. Cualquier persona que colabora con un científico en el desarrollo y propuesta de ideas y datos en la investigación o aplicación es también un científico. La posesión de una cualificación formal no es un prerrequisito para que una persona sea un científico.

#### **Artículo 3: Dónde se produce la Ciencia**

La investigación científica se puede desarrollar en cualquier lugar, por ejemplo, en un lugar de trabajo, durante un curso formal de educación, durante un programa académico patrocinado, en grupos, o como individuos en casa que llevan a cabo una investigación independiente.

#### **Artículo 4: Libertad de elección del tema de investigación**

Muchos científicos que trabajan en aras de obtener un grado de investigador avanzado o en otros programas de instituciones académicas tales como universidades y centros de estudios avanzados, están limitados para trabajar en un tema de investigación de su propia elección por académicos se-

\*Original text published in English: *Progress in Physics*, 2006, v. 1, 57–60. Online — [http://www.geocities.com/ptep\\_online/](http://www.geocities.com/ptep_online/).

Versión original en inglés por Dmitri Rabounski, editor en jefe de la revista *Progress in Physics*. E-mail: [rabounski@yahoo.com](mailto:rabounski@yahoo.com).

Traducido al español por Juan Francisco González Hernández. E-mail: [jfgh.teorifikisto@gmail.com](mailto:jfgh.teorifikisto@gmail.com). Editado por Jorge Mahecha. E-mail: [mahecha@fisica.udea.edu.co](mailto:mahecha@fisica.udea.edu.co).

nior y/o funcionarios administrativos, no a causa de la falta de instrumentos de apoyo sino a causa de que la jerarquía académica y/o otros funcionarios simplemente no aprueban la línea de pensamiento debido a su potencial conflicto con el dogma preestablecido, teorías favoritas en boga, o la financiación de otros proyectos que pueden ser desacreditados por la investigación propuesta. La autoridad de la mayoría ortodoxa es invocada bastante a menudo para obstaculizar un proyecto de investigación para que la autoridad y los presupuestos no se vean cuestionados. Esta práctica común es una obstrucción deliberada al libre pensamiento científico, es extremadamente anticientífica, y es criminal. No puede ser tolerada.

Un científico que trabaja para cualquier institución académica, autoridad o agencia, tiene que ser completamente libre para elegir un tema de investigación, limitado solamente por los recursos materiales disponibles y las aptitudes intelectuales capaces de ser ofrecidas por la institución académica, agencia o autoridad. Si un científico lleva a cabo una investigación como un miembro de un grupo de colaboración, los directores de investigación y líderes del equipo deberán estar limitados a labores consultivas en relación a la escogencia de un tema relevante de investigación por un científico del grupo.

#### **Artículo 5: Libertad de elección de métodos de investigación**

Ocurre con frecuencia que se ejerce presión sobre un científico por parte del personal administrativo o académicos senior en relación a un proyecto de investigación realizado en un medio académico, para forzar al científico a adoptar métodos de investigación diferentes a aquellos que el que el científico hubiera elegido, sin más razón que la preferencia personal, sesgo, política institucional, mandatos editoriales, o la autoridad colectiva. Esta práctica, que está bastante extendida, es una negación deliberada de la libertad de pensamiento y no debe ser permitida.

Un científico no comercial o académico tiene el derecho de desarrollar un tema de investigación en cualquier forma razonable y por cualquier medio razonable que él considere más efectivo. La decisión final acerca de cómo será realizada debe ser tomada por el científico mismo.

Si un científico no comercial o académico trabaja como un miembro de un equipo no comercial o académico de científicos, los líderes del proyecto y directores de investigación deberán tener solamente derechos consultivos y no deberán en modo alguno influenciar, entorpecer o limitar los métodos o tema de investigación del científico en el grupo.

#### **Artículo 6: Libertad de colaboración y participación en la investigación**

Hay un elemento significativo de rivalidad institucional en la práctica de la Ciencia moderna, unida a elementos de

envidia personal y la preservación de la reputación y crédito personal a todo costa, independiente de las realidades científicas. Ésto ha conducido a menudo a los científicos a abstenerse de invitar a colegas competentes localizados en instituciones rivales u otros sin afiliación académica. Esta práctica es también una obstrucción deliberada del progreso científico.

Si un científico no comercial o académico necesita la colaboración de otra persona y esa otra persona está de acuerdo en ofrecérsela, el científico tiene libertad de invitar a esa persona para prestarle ésa y cualquier otra ayuda, en el caso en que tal ayuda esté en un presupuesto de investigación asociado. Si el auxilio es independiente de las consideraciones del presupuesto, el científico es libre de escoger a la persona a su discreción, libre de toda interferencia por cualquier otra persona quien quiera que sea.

#### **Artículo 7: Libertad de desacuerdo en la discusión científica**

Debido a los celos furtivos y al interés adquirido, la Ciencia moderna aborrece la discusión abierta y premeditadamente proscribida a aquellos científicos que cuestionan los puntos de vista ortodoxos. Muy a menudo, científicos de excepcional capacidad, que señalan las deficiencias en las teorías actuales o la interpretación de los datos, son calificados de chiflados, de forma que sus ideas puedan ser convenientemente ignoradas. Ellos son pública y privadamente denostados y sistemáticamente barridos de las convenciones científicas, seminarios y coloquios para que sus ideas no puedan encontrar audiencia. La falsificación deliberada de datos y la interpretación errónea de la teoría son ahora instrumentos frecuentes de personas sin escrúpulos en la supresión de los hechos, tanto técnicos como históricos. Se han formado comités internacionales de científicos malvados y estos comités albergan y dirigen convenciones internacionales a las que solamente sus acólitos pueden presentar artículos, independientemente de la calidad de los mismos. Estas comisiones obtienen grandes sumas de dinero público para financiar sus proyectos patrocinados, por medio del engaño y la mentira. Cualquier objeción a las bases científicas de sus propuestas es silenciada por cualquier medio a su disposición, de forma que el dinero pueda continuar fluyendo a las cuentas de sus proyectos, y sean mantenidos en sus empleos bien remunerados. Científicos opuestos a esta praxis han sido despedidos por orden suya; otros han sido impedidos de ocupar posiciones académicas por una red de cómplices corruptos. En otras situaciones, algunos han sido expulsados de su candidatura a programas de educación superior tales como la tesis doctoral, por expresar ideas que minan una teoría de moda, independientemente del tiempo que una teoría ortodoxa pueda tener. El hecho fundamental de que ninguna teoría científica es definitiva e inviolable, y que es entonces susceptible de discutirse y reexaminarse, es

ignorado completamente. De esta forma, también ignoran el hecho de que un fenómeno puede tener varias explicaciones plausibles, y maliciosamente desacreditan cualquier explicación que vaya en contra de la ortodoxia, recurriendo sin vacilación al uso de argumentos no científicos para justificar sus opiniones sesgadas.

Todos los científicos deben ser libres de discutir su investigación y la de los demás sin temor de ser ridiculizados sin fundamento en público o en privado, o ser acusados, desacreditados o impugnados de cualquier otra forma mediante alegatos insustanciales. Ningún científico deberá ser puesto en posición de arriesgar su sustento o reputación por expresar una opinión científica. La libertad de expresión científica debe ser lo principal. El uso de la autoridad para refutar un argumento científico no es científico y no se usará para amordazar, suprimir, intimidar, condenar al ostracismo, o ejercer cualquier forma de coacción o supresión contra un científico. La supresión deliberada de hechos o argumentos científicos bien por omisión o bien por acción, y la manipulación deliberada de datos para apoyar un argumento o para desacreditar una idea contraria es un fraude a la Ciencia, es un verdadero crimen científico. Los principios de la evidencia deberán guiar toda discusión científica, sean éstos de naturaleza teórica o experimental, o bien una combinación de ambos.

#### **Artículo 8: Libertad de publicar resultados científicos**

Una lamentable censura de artículos científicos ha llegado ahora a ser la práctica estándar de los comités editoriales de las principales revistas y archivos electrónicos, y su séquito de alegados revisores expertos. Los revisores son, en su mayoría, protegidos por el anonimato de forma que un autor no pueda verificar su alegada experiencia. Los artículos son ahora rutinariamente rechazados si el autor no está de acuerdo o contradice una teoría preferida y la ortodoxia establecida. Muchos artículos se rechazan ahora automáticamente por virtud de la aparición en la lista de autores de un científico particular que no ha encontrado favores con los editores, los revisores u otros censores expertos, sin cualquier consideración acerca del contenido del artículo. Hay una lista negra de científicos disidentes y esta lista se comunica entre las directivas editoriales participantes. Todas estas prácticas amenazan con crecer el sesgo y constituyen una supresión del libre pensamiento, y deben ser condenadas por la comunidad científica internacional.

Todos los científicos deberán tener el derecho de presentar sus resultados científicos, enteros o en parte, en conferencias científicas relevantes, y a publicar los mismos en revistas científicas impresas, archivos electrónicos, y cualquier otro medio. A ningún científico deberá rechazársele sus artículos o informes cuando se les envíe para publicación a las revistas científicas, archivos electrónicos o cualquier otro medio, simplemente porque su trabajo cuestione

la opinión actual de la mayoría, entre en conflicto con las ideas de una dirección editorial, mine las bases de otros proyectos actuales o planificados por otros científicos, esté en conflicto con cualquier dogma político o credo religioso, o la opinión personal de otro, y ningún científico será colocado en listas negras o en cualquier otra forma censurado o impedido de publicar por cualquier otra persona sea quien sea. Ningún científico bloqueará, modificará o de otra forma interferirá con la publicación del trabajo de un científico bajo la promesa de recibir cualquier contrapartida o cualquier otro soborno.

#### **Artículo 9: Coautoría de artículos científicos**

Es un secreto a voces en los círculos científicos que muchos coautores de los artículos de investigación tienen de hecho poco o nada que ver con la investigación referida en su interior. Muchos supervisores de estudiantes graduados, por ejemplo, no son contrarios a poner sus nombres en los artículos escritos por aquellos que sólo en forma nominal trabajan bajo su supervisión. En muchos casos, la persona que en realidad escribe el artículo tiene un intelecto superior al supervisor nominal. En otros casos, de nuevo por propósitos de notoriedad, reputación, dinero, prestigio, y similares, personas que no participan son incluidas en un artículo como coautores. Los autores reales de tales artículos pueden solamente objetar, al riesgo de ser posteriormente penalizados de alguna manera, o incluso expulsados de la candidatura a sus estudios superiores de investigación o del equipo de investigación, según el caso. Muchos han sido de hecho expulsados bajo tales circunstancias. Esta práctica espantosa no debe tolerarse. Sólo aquellos individuos responsables de una investigación deberían ser acreditados como autores.

Ningún científico invitará a otro a ser incluido y ningún científico deberá permitir que su nombre sea incluido como coautor de un artículo científico si no contribuyeron significativamente a la investigación presentada en el artículo. Ningún científico deberá permitir que él o ella mismos sean coaccionados por cualquier representante de una institución académica, corporación, agencia gubernamental, o cualquier otra persona, para incluir su nombre como coautor de la concierne investigación a la que ellos no contribuyeron significativamente a cambio de contrapartidas u otros sobornos. Ninguna persona deberá inducir o intentar inducir a un científico en cualquier forma para permitir que el nombre del científico sea incluido como coautor de un artículo científico a cuyos temas no contribuyeron de forma significativa.

#### **Artículo 10: Independencia de afiliación**

Muchos científicos se contratan a corto plazo. Con el fin del contrato, termina también la afiliación académica. Es a menudo política de las directivas editoriales el no permitir la publicación por parte de personas que no posean afiliación académica o comercial. En ausencia de afiliación, muchos

recursos no están disponibles para el científico, y se reducen las posibilidades de presentar charlas y artículos en las conferencias. Esto es una práctica viciosa que debe detenerse. La Ciencia no reconoce afiliaciones de ningún tipo.

Ningún científico será rechazado para presentar artículos en conferencias, coloquios o seminarios, de la publicación en cualquier medio, del acceso a las bibliotecas académicas o publicaciones científicas, de la asistencia a encuentros científicos, o de dar conferencias, por carecer de una afiliación con una institución académica, instituto científico, gobierno o laboratorio comercial, o cualquier otra organización.

#### **Artículo 11: Acceso abierto a la información científica**

La mayoría de los libros especializados sobre asuntos científicos y muchas revistas científicas rinden poca o ninguna ganancia de forma que los editores comerciales no están dispuestos a publicarlos sin una contribución de dinero por parte de instituciones académicas, agencias gubernamentales, fundaciones filantrópicas y similares. Bajo estas circunstancias, los editores comerciales deberían permitir el acceso libre a las versiones electrónicas de las publicaciones, y esforzarse por mantener el coste de los materiales impresos a un mínimo.

Todos los científicos se esforzarán en asegurar que sus artículos de investigación estén disponibles para la comunidad científica internacional libre de coste, o de forma alternativa, si no puede evitarse, al mínimo coste. Todos los científicos deberían tomar medidas activas para hacer sus libros técnicos accesibles al precio más bajo posible para que la información científica esté disponible a la más amplia audiencia científica internacional.

#### **Artículo 12: Responsabilidad ética de los científicos**

La Historia atestigua que los descubrimientos científicos se usan para ambos extremos, el bien y el mal, para el beneficio de la Humanidad y la destrucción de otros. Ya que el progreso de la Ciencia y la Tecnología no puede parar, deberían establecerse medios para evitar la aplicación maléfica de las mismas. Sólo un gobierno democráticamente elegido, libre de sesgos raciales, religiosos o de cualquier otro tipo, puede salvaguardar la civilización. Sólo comités, tribunales y gobiernos democráticamente elegidos pueden proteger el derecho de la libre creación científica. En la época actual, varios estados no democráticos y regímenes totalitarios conducen una investigación activa en Física Nuclear, Química, Virología, Ingeniería Genética, etcétera, para producir armas químicas, nucleares y biológicas. Ningún científico debería colaborar voluntariamente con estados no democráticos o regímenes totalitarios. Cualquier científico coaccionado a trabajar en el desarrollo de armas para tales estados debería encontrar formas y medios para ralentizar o incluso detener el progreso de programas de investigación y de reducir la

producción científica para que la civilización y la democracia puedan finalmente prevalecer.

Todos los científicos adquieren una responsabilidad moral por sus creaciones y descubrimientos científicos. Ningún científico se unirá voluntariamente al diseño o construcción de armas de cualquier tipo para estados no democráticos o regímenes totalitarios o permitirá que sus aptitudes científicas y conocimientos sean aplicados al desarrollo de nada nocivo para la Humanidad. Un científico vivirá bajo el dictado de que todo gobierno no democrático y la violación de los Derechos Humanos son criminales.

28 de Febrero de 2006